

Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco
Presidente Municipal
Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Presente

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013; esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ha formulado al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, el Pliego de Observaciones número PO0869/15, con clave de auditoría 13-D-08019-14-0532-06-001.

Al respecto, con fundamento en el artículo 35, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se procede a la notificación del referido Pliego de Observaciones, con la finalidad de que, en términos del mismo, el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, proceda a su solventación dentro del término improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Cabe señalar que la información o documentación relacionada con la atención del referido Pliego de Observaciones, se deberá remitir en copia certificada, a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", de esta entidad fiscalizadora.

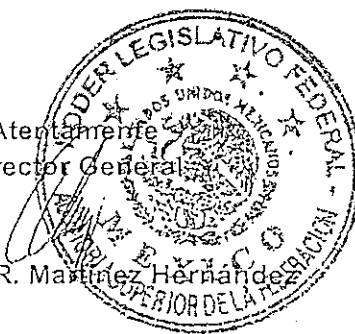
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



14 SEP 2015
Recibido
DESPACHO NÚM. 10:75 D.M.

Atentamente
Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández



Vence
28 Oct

ANEXO: Pliego de Observaciones número PO0869/15 con firma autógrafa.

C.c.p. Lic. Salim Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.

C.P. Francisco Gerardo Arenas De la Rosa, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.

MACT/OFA/JHM/RAJ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

SE63T004

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CLAVE

13-D-08019-14-0532-06-001

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, segundo párrafo y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 6, 12, fracciones I y II, y 15, fracciones V, VI, VII, XI, XII, XXII, XXIV y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, la Auditoría Superior de la Federación tiene, a su cargo, entre otras atribuciones, fiscalizar en forma posterior los ingresos y los egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los Entes Públicos Federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, de igual forma, los recursos federales que ejerzan las Dependencias, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Sociedades Nacionales de Crédito, Fideicomisos, Entidades Federativas, Municipios, el Gobierno del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, y en general cualquier persona física o moral, pública o privada que haya captado, recibido, recaudado, administrado, manejado, ejercido o custodiado recursos públicos federales. -----

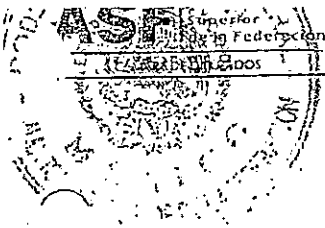
En tal virtud, con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al año de 2013, mediante oficio número AEGF/1337/2014 de fecha 2 de junio de 2014, el Auditor Especial del Gasto Federalizado, comunicó al Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, la orden para practicar la auditoría número 532, de tipo "financiera con enfoque de desempeño", denominada "Recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos al municipio, a través del subsidio, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos; auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha 06 de mayo de 2014, en cumplimiento a las atribuciones conferidas por los artículos 85, fracción IV y 88, fracción IV y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 6º, fracción II y 1º, 2º, 6º, fracción II y 7º, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. -----

El alcance de la auditoría, consistió en: La revisión comprendió la verificación de los recursos del SUBSEMUN aportados por la Federación durante el año 2013 al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, por 61,597.8 miles de pesos. El importe revisado fue de 61,597.8 miles de pesos, monto que representó el 100.0% de los recursos transferidos. -----

Derivado de lo anterior, y en términos de los artículos 15, fracción XV, 39 y 55, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1º, 2º y 7º, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, cuenta con atribuciones para formular a las entidades fiscalizadas los Pliegos de Observaciones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública. -----

Como resultado de la auditoría practicada, se detectaron diversas irregularidades y con motivo de éstas se formula el presente: -----

PLIEGO DE OBSERVACIONES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PLIEGO N.º.
PO0869/15

PÁGINA
2 DE 6

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CLAVE
13-D-08019-14-0532-06-001

1. CONCEPTO DE LA IRREGULARIDAD.

En términos de lo establecido en los artículos 15, fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, primer párrafo y XXIII y 49, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1º, 2º y 16, fracciones XXIV, XXIX y 30 fracciones II, III, y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el último artículo referido, la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", determinó:

Respecto del cumplimiento de metas del recurso federal y del análisis del recurso asignado al Programa con Prioridad Nacional "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública", se constató que se ejercieron recursos por \$43,572,579.06 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), al 31 de diciembre del 2013, monto que representó el 70.8% de los recursos transferidos y se aplicaron de acuerdo con el cuadro de metas y montos, el cual cumplió con los rubros establecidos. El municipio de Chihuahua pagó con recursos del subsidio la adquisición de municiones por \$1,440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y armas por \$987,178.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), lo que da un total de \$2,427,178.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), de los cuales no se han entregado por parte de la SEDENA.

Por lo que se hace presumible la existencia de un daño causado a la Hacienda Pública Federal, por un monto \$2,427,178.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. La irregularidad señalada, se integra de la siguiente forma:

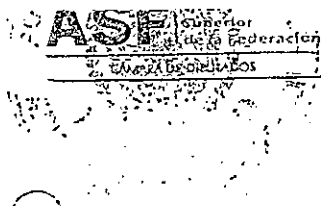
CONCEPTO DE LA IRREGULARIDAD		MONTO EN PESOS M.N.
Ú N I C A	Se presume un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2,427,178.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por la adquisición de municiones y armas las cuales no se han entregado por parte de SEDENA al municipio.	\$2,427,178.50
TOTAL DAÑO		\$2,427,178.50

2. CONCLUSIÓN.

En virtud de que a la fecha esa entidad fiscalizada no ha proporcionado la información y documentación que acredite la solventación de la irregularidad antes descrita, se presume la existencia de un daño causado a la Hacienda Pública Federal, estimable en dinero, por lo que se formula el presente Pliego de Observaciones con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 55, párrafo primero, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. MONTO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES.

Por lo anterior, y considerando las irregularidades descritas, el monto del presente Pliego de Observaciones es de \$2,427,178.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PLIEGO No.
PO0869/15

PÁGINA
3 DE 6

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CLAVE
13-D-08019-14-0532-06-001

SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. -----

Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá emprender las demás acciones legales procedentes, derivadas de la auditoría señalada, realizada con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad fiscalizada realice las acciones tendientes a la solventación del presente Pliego de Observaciones.-----

De la irregularidad, constitutiva del *daño* antes descritos, se tienen como: -----

4. PRESUNTOS RESPONSABLES. -----

En razón de lo expuesto, y en términos de lo señalado por los artículos 39 y 50, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, durante el periodo en que tuvo lugar la irregularidad descrita en este documento, se consideran como presuntos responsables a la personas que a continuación se indican, por sus actos u omisiones a que se refiere el presente Pliego de Observaciones: -----

I. Nombre: C. Ildefonso Sepúlveda Márquez. -----

I.1 Cargo durante el periodo de la irregularidad: Tesorero del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, Quien fungió en el cargo del 10 de octubre de 2010 al 09 de octubre de 2013. -----

I.2 Acción u omisión: Realizó el pago con recursos del SUBSEMUN 2013 para la adquisición de municiones y armas, los cuales no se han entregado por parte de la SEDENA. -----

I.3 Normatividad infringida: Artículo 142, párrafo primero y quinto; 143, fracciones I inciso a) y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 51, 52 párrafo segundo y 55 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; artículo 64, fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. -----

I.4 Fecha de la irregularidad: 12 de junio de 2013, fecha en que se realizó el pago. -----

I.5 Monto: \$1,440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

I.6 Documentos con los que se acredita la conducta: Los documentos que sustentan la conducta son los que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación: -----

1. Cédula de Resultados Finales de fecha 18 de julio de 2014. -----

2. Cédula sumaria Equipamiento (Municiones) de fecha 11 de julio de 2014. -----

3. Copia del cheque-póliza N° 51 y 97 a nombre de Nacional Financiera. -----

4. Copia de Informe de Auditoría Asientos Contables. -----

5. Estados de Cuenta de Scotiabank Inverlat S.A. con número de cuenta 21503174816 a nombre del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, del mes de junio y diciembre de 2013. -----

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Carretera Picacho Ajusco No 167. Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F.. Tel 52.00.15.00,
e-mail: asf@asf.gob.mx

6. Contrato de apertura Scotiabank Inverlat S.A. con número de cuenta 21503174816 a nombre del Municipio de Chihuahua, Chihuahua. -----

Las constancias documentales descritas en el párrafo que antecede, y otras adicionales relativas a la conducta que se imputa, obran en el expediente que tiene a su cargo la Dirección General a los Recursos Federales Transferidos "A" de esta Auditoría Superior de la Federación, en copias debidamente certificadas. -----

II. Nombre: C. Conrado Ricardo Mejía Borja Rey. -----

II.1 Cargo durante el periodo de la irregularidad: Tesorero del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, Quien funge en el cargo del 10 de octubre de 2013 a la actualidad. -----

II.2 Acción u omisión: Realizó el pago con recursos del SUBSEMUN 2013 para la adquisición de municiones y armas, los cuales no se han entregado por parte de la SEDENA. -----

II.3 Normatividad infringida: Artículo 142, párrafo primero y quinto; 143, fracciones I inciso a) y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 51, 52 párrafo segundo y 55 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; artículo 64, fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. -----

II.4 Fecha de la irregularidad: 19 de diciembre de 2013, fecha en que se realizó el pago. -----

II.5 Monto: \$987,178.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). -----

II.6 Documentos con los que se acredita la conducta: Los documentos que sustentan la conducta son las constancias documentales que se describen en el numeral I.6 del presente apartado. -----

III. Nombre: C. Susana Chávez Salazar. -----

III.1 Cargo durante el periodo de la irregularidad: Subdirector de Egresos de Tesorería Municipal de Chihuahua, Chihuahua. Quien fungió en el cargo del 10 de octubre de 2010 al 19 de diciembre de 2013. -----

III.2 Acción u omisión: Autorizó el pago con recursos del SUBSEMUN 2013 para la adquisición de municiones y armas, los cuales no se han entregado por parte de la SEDENA. -----

III.3 Normatividad infringida: Artículo 142, párrafo primero y quinto; 143, fracciones I inciso a) y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 51, 52 párrafo segundo y 55 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; artículo 36, fracciones VII, XVII y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. -----

III.4 Fecha de la irregularidad: Del 12 de junio al 19 de diciembre de 2013, fechas en que se realizaron los pagos. -----

III.5 Monto: \$2,427,178.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.). -----

GOBIERNO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PLIEGO No.
PO0869/15

PÁGINA
5 DE 6

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CLAVE
13-D-08019-14-0532-06-001

III.6 Documentos con los que se acredita la conducta: Los documentos que sustentan la conducta son las constancias documentales que se describen en el numeral I.6 del presente apartado.

5. MONTO.

Derivado de la conducta irregular señalada en los numerales que anteceden, en la que incurrió el presunto responsable, se presume un *daño*, causado a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2,427,178.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

6. REQUERIMIENTO LEGAL.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 55, párrafo primero y 88, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7º, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, se formula el presente Pliego de Observaciones. —

Al efecto, y en términos del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua, deberá proceder a la solventación del presente Pliego de Observaciones, ante esta Auditoría Superior de la Federación.

En ese sentido, se considera como información que deberá rendir el Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua, tendiente a la solventación del Pliego de Observaciones, entre otra, copia certificada de la documentación que acredite la recuperación del importe referido en el presente Pliego de Observaciones; de aquella que justifique y, en su caso, compruebe el adecuado ejercicio del gasto público, o bien, de la que aclare la irregularidad descrita.

De igual forma, la documentación generada en caso de que esa entidad fiscalizada haya promovido el fincamiento de responsabilidades a servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, que hubieren intervenido en la irregularidad señalada en el presente documento, incluida el tipo de sanciones impuestas; su monto en caso de ser económicas y el nombre del sancionado.

7. PLAZO DE ATENCIÓN.

De conformidad con el artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua, contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo del presente Pliego de Observaciones, a fin de que solvente el mismo; en el entendido de que de no hacerlo, esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación procederá conforme a sus facultades a fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que procedan, en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Derivado de la irregularidad descrita en el presente Pliego de Observaciones, se presumen hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Al efecto, esta Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CLAVE

13-D-08019-14-0532-06-001

los artículos 74, fracción VI, segundo párrafo y 79, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20, 39, 49, fracción II y 88, fracción XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, promueve ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones y, en su caso, inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario (o su equivalente) de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión, con excepción del financiamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la fracción I, del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En tal virtud, esta entidad fiscalizadora está a la espera de que la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua informe sobre: -----

- a) El seguimiento a la atención que la entidad fiscalizada debe brindar dentro del plazo otorgado para solventar las irregularidades a que se refiere el presente Pliego de Observaciones. -----
- b) En su caso, la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario (o su equivalente) cuando existan elementos y así proceda, resolviendo, en su caso, sobre la existencia de responsabilidad e imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes, con excepción del financiamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación. -----

El presente Pliego de Observaciones se formula por el Auditor Especial del Gasto Federalizado en México, Distrito Federal a 04 SEP 2015

A T E N T A M E N T E
EL AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO
FEDERALIZADO

LIC. SALÍM ARTURO ORCÍ MAGANA



C.c.p. Lic. Oscar R. Martínez Hernández, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la ASF.
C.P. Francisco Gerardo Arenas de la Rosa, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.

SE63T001